	GESTION DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	CÓDIGO: FO-F-120
	PROCESO: F02 LEGALIZACION DE ESTABLECIMIENTOS	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: F02.01 APROBACION Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O RECONOCIMIENTO OFICIAL A LOS EE	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE Continuación de NIT: 891.380.007-3	RESOLUCIÓN INTERNA SECRETARÍA	TRD: 1151.13.3

**RESOLUCION No. 0938**  
(Marzo 17 de 2014)

“Por medio del cual se adopta el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia de la Educación con fines de control, para el mejoramiento de la prestación del servicio en los Establecimientos Educativos oficiales y privados de educación formal y educación para el Trabajo y el desarrollo humano, del Municipio de Palmira, para el año 2014”.

El Secretario de Educación Municipal de Palmira, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en los artículos 171 de la Ley 115 de 1994, 9 y 10 del Decreto Nacional 0907 del 23 de mayo de 1996, Directiva Ministerial No. 14 del 29 de julio de 2005. y

**CONSIDERANDO:**


Que el Artículo 67 de la Constitución política asigna al Estado la función de regular y Ejercer la Suprema Inspección y Vigilancia de la Educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.


Que los numerales 21 y 22 del Artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 168 de la Ley 115 de 1994, asignan al Presidente de la República la función de ejercer la Inspección y Vigilancia de la Enseñanza conforme a la Ley, mediante un proceso de Evaluación que apoye, fomente y dignifique la educación, así como el acceso y permanencia en el servicio educativo.

Que el Artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 169 de la Ley 115 de 1994 Establecen que el Presidente de la República podrá delegar en los Gobernadores y Alcaldes, el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia de la Educación.

Que el Artículo 7º en el numeral 7.8 de la Ley 115 de 2001, establece que es competencia de las entidades territoriales ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

Que la Secretaria de Educación Municipal expidió el Decreto 079 del 12 de marzo de /2012, “Por el cual se establece el Reglamento Territorial que regula el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia de la educación con fines de control, para verificar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario en el Municipio de Palmira.

	CARRERA 32 No.39-11 ESQUINA BARRIO ESTONIA PBX 2718245 FAX 2718363 PALMIRA VALLE	Página 1 de 2
	<a href="http://www.sempalmira.net.76.net/educacion@palmira.gov.co">http://www.sempalmira.net.76.net/educacion@palmira.gov.co</a> Código Postal 763531	

	GESTION DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	CÓDIGO: FO-F-120
	PROCESO: F02 LEGALIZACION DE ESTABLECIMIENTOS	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: F02.01 APROBACION Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O RECONOCIMIENTO OFICIAL A LOS EE	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE Continuación de NIT: 891.380.007-3	RESOLUCIÓN INTERNA SECRETARÍA	TRD: 1151.13.3

Continuación de la Resolución No. 0938 del 17 de marzo de 2014 “ Por medio del cual se adopta el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia de la Educación con fines de control, para el mejoramiento de la prestación del servicio en los Establecimientos Educativos oficiales y privados de educación formal y educación para el Trabajo y el desarrollo humano , del Municipio de Palmira, para el año 2014”.

Que el Decreto 0907 de 1996, reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo.

Que de conformidad con el artículo 5º del Decreto 097 de 1996, los planes operativos deben contener los principios, las estrategias, los criterios , la financiación y los cronogramas generales que orienten el desarrollo de las operaciones relacionadas con la asesoría , supervisión, el seguimiento , la evaluación y el control, sobre los requerimientos de pedagogía, administración , infraestructura , financiación y dirección para la prestación del servicio educativo que garantice su calidad, eficiencia y oportunidad y permita a los usuarios, el ejercicio pleno del derecho a la educación.

En merito de lo expuesto.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Adoptar el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia de la Educación con fines de control, para el mejoramiento de la prestación del servicio en los Establecimientos educativos oficiales y privados en educación Formal y educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, del Municipio de Palmira para el año 2014.

**ARTICULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición


### COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Palmira, a los diez y siete (17) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014)

**DIEGO GARCIA ZAPATA  
SECRETARIO DE EDUCACION**

*Proyecto y Revisó: Adolfo Pereira Vivas - Ramón Elías Gutiérrez Perdomo - Equipo Inspección y Vigilancia*

*Elaboró. Luz Dary Ospina Trujillo –Profesional Universitario*

	CARRERA 32 No.39-11 ESQUINA BARRIO ESTONIA PBX 2718245 FAX 2718363 PALMIRA VALLE	Página 2 de 2
	<a href="http://www.sempalmira.net.76.net/educación@palmira.gov.co">http://www.sempalmira.net.76.net/educación@palmira.gov.co</a> Código Postal 763531	